

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós
(2022)

Interlocutorio	820
Proceso	Verbal Sumario –Pertenencia
Demandante	Ruth Cecilia Ramírez Escobar y otros
Demandado	Mario de Jesús Escobar Álzate y otros
Radicado	05679 40 89 001 2022 00053 00
Asunto	Nombra curador ad – litem

Habiendo transcurrido el término que establece el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, del emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 023-13502 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 375, ibídem, es decir, designar curador ad litem para su representación.

En atención al principio de economía procesal, se designa como curadora a la abogada Mónica Mirella Echavarría Echavarría, portadora de la T.P.178.096 del C. S. de la J., localizable en la Carrera 69B Nro. 30B-70, Medellín. correo electrónico: monicaee16@gmail.com, teléfono 3103956736; designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 ídem.

Una vez que las entidades Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) hoy Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, alleguen las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, se procederá con la etapa procesal correspondiente.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

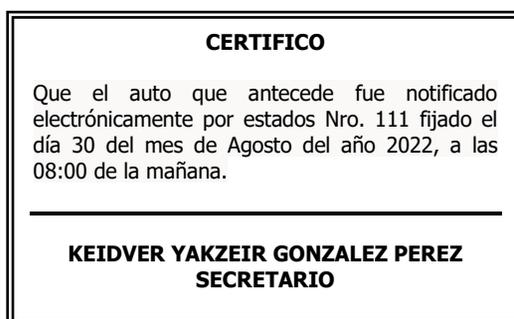
Designar como curador ad -litem de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble identificado con la matrícula

inmobiliaria Nro. 023-13502 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, la abogada Mónica Mirella Echavarría Echavarría, portadora de la T.P.178.096 del C. S. de la J., localizable en la Carrera 69B Nro. 30B-70, Medellín. correo electrónico: monicaee16@gmail.com, teléfono 3103956736; designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 ídem.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**



Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2563f787e03d0a82783e3c58487119b7092ccb69d090b61232d347e9c416d797**

Documento generado en 29/08/2022 03:21:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**